



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

02 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009225

Visto el HEC N° 01022-2024 y la documentación que se adjuntan en un total de (32) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 3181-2023-GRP-110000 de fecha 15-08-2023, la Procuraduría Pública Regional ordena cumpla con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 25-11-2012, así como el pago de los devengados e intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales.

Que, mediante RDR N° 016494 de fecha 22-12-2023 se resuelve reconocer la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 25-11-2012 y en estricta observancia al EXPTE JUDICIAL N° 03225-2022-0-2001-JR-LA-01 a don HECTOR RAMON CRISANTO ABRAMONTE, con DNI N° 02668478, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura desde el 01-08-1991 hasta el 25-11-2012.

Que, asimismo con Resolución N° Ocho de fecha 18-07-2023, N° Seis de fecha 08-05-2023 y N° Tres de fecha 24-11-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 03225-2022-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura ORDENA a la demandada, CUMPLA con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 25-11-2012, así como el pago de los devengados e intereses legales.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 88 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Oficina de Administración, Equipo de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

009225

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a don HECTOR RAMON CRISANTO ABRAMONTE, con DNI N° 02668478, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura, la cantidad de 5,202.17 soles, por el pago de la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 25-11-2012, devengados más los intereses legales, reconocido mediante la RDR N° 016494 de fecha 22-12-2023 y, en cumplimiento del mandato judicial (EXPTE JUDICIAL N° 03225-2022-0-2001-JR-LA-01) y el OFICIO N° 3181-2023-GRP-110000 de fecha 15-08-2023 emitido por la Procuraduría Publica Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

DEVENGADOS:

TOTAL BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) CON VIGENCIA DEL 01-08-1991 AL 25-11-2012:	3,486.38
TOTAL INTERESES LEGALES AL 25-11-2012	1,715.79
MONTO A RECONOCER DE LA BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) MAS INTERESES LEGALES:	5,202.17

ARTÍCULO SEGUNDO: -DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a don HECTOR RAMON CRISANTO ABRAMONTE en Mz B2 Lote 05 AH la Primavera Castilla Piura y demás estamentos administrativos.

AFFECTESE : PENSIONISTAS

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y Comuníquese,

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Dirección Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
 JWOC/OADM
 GCHCHIREG Y .ESC.
 RESU/TADM II